ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1404–2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C No.10.547.375 de Popayán (C)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($750.846.867), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 de julio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	26 de diciembre de 2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	25 de enero de 2023
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	24 de marzo de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 *de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos* (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ELEAZAR GIRALDO FAJURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.375 de Popayán (C),quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 6 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ELEAZAR GIRALDO FAJURI, suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239", por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($629.339.331), incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.

3. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio de la cual acuerdan adicionar al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS PESOS M/CTE ($121.507.536.oo) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 2 y Acta de Suspensión No. 1 mediante el cual acordaron suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 por el término de ochenta y un (81) días calendario, contados a partir del nueve (9) de diciembre de 2022 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

5. Que el veinticinco (25) de enero de 203, las partes suscribieron la Modificación No. 3 y la Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 4 y la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2023 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

7. Que el veinticuatro (24) de mayo del año 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 5 por medio de la cual se reanudó la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 a partir del veinticinco (25) de mayo de 2023 y se prorrogó su plazo de ejecución por el término de veinte (20) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el cinco (5) de julio de 2023.

8. Que mediante comunicación del tres (3) de julio de 2023, el contratista solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 *por dos (2) meses argumentando que*:

 - Las razones del no inicio a tiempo en la ejecución de este contrato se atribuyen totalmente a EMCALI, toda vez que no realizo a tiempo las intervenciones en las redes de alcantarillado en las vías correspondientes. Es así como a la fecha se entregaron únicamente las redes de las vías ubicadas en el barrio Unión de Vivienda Popular. Este atraso en poder iniciar las vías y que de ninguna manera es imputable al contratista genero un desequilibrio económico en el contrato razón por la cual está en curso una solicitud de actualización de precios y como firma contratista me he rehusado continuar con la ejecución del contrato hasta tanto se me determine la posición de la Entidad Contratante.
 - Hasta la fecha las vías que corresponden al Barrio Republica de Israel no han sido entregadas por lo tanto no se puede iniciar obra en este componente del contrato.
 - Por las anteriores razones solicito respetuosamente se me autorice la ampliación del plazo de ejecución.

9. Que el cuatro (4) de julio de 2023 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404–2022, emitió concepto técnico para prorrogar su plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, con base en que:

 > Esta supervisión revisando el caso realiza visita técnica a los sitios, evidenciando que se llevaron a cabo avances de obra en el frente de trabajo con dirección CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45, correspondiente a la instalación de material granular tipo sub-base y en reunión con el contratista se acordó la continuación de la ejecución del objeto contractual. En cuanto a la prórroga solicitada, esta supervisión aprueba otorgar 45 días calendario, por considerar que es tiempo suficiente para terminar y entregar la obra a satisfacción.

10. *Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, el cronograma* de obra y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

12. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).*

13. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).*

14. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> *"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. *Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura* podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del seis (6) de julio de 2023 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 6, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 6.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ELEAZAR GIRALDO FAJURI
C.C No.10.547.375 de Popayán (C)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Alvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Laura María Riascos Martínez – Abogada Contratista S.I	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Santiago de Cali, 03 de julio de 2023

Ingeniero
LEOPOLDO DIAZ GARCIA
Supervisor Secretaría de Infraestructura
Municipio de Santiago de Cali

Ref. Ampliación de plazo de ejecución contrato No. 4151.010.26.1.1404-2022

Cordial saludo

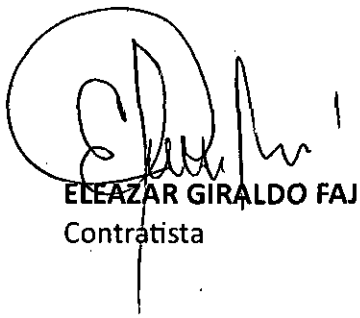
El suscrito ELEAZAR GIRALDO FAJURY, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.547.375 expedida en Popayán obrando en nombre propio y en calidad del CONTRATISTA del contrato de la referencia cuyo objeto es rehabilitación vial en los barrios republica de Israel y Union de vivienda popular de la comuna 16 del Distrito especial de Santiago de Cali, por medio del presente solicito se prorrogue el plazo del contrato en DOS MESES, es decir desde el 6 de julio de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2023. Lo anterior por las siguientes razones:

- Las razones del no inicio a tiempo en la ejecución de este contrato se atribuyen totalmente a EMCALI, toda vez que no realizo a tiempo las intervenciones en las redes de alcantarillado en las vías correspondientes. Es así como a la fecha se entregaron únicamente las redes de las vías ubicadas en el barrio Unión de Vivienda Popular. Este atraso en poder iniciar las vías y que de ninguna manera es imputable al contratista genero un desequilibrio económico en el contrato razón por la cual esta en curso una solicitud de actualización de precios y como firma contratista me he rehusado continuar con la ejecución del contrato hasta tanto se me determine *la posición de la Entidad Contratante.*

- Hasta la fecha las vías que corresponden al Barrio Republica de Israel no han sido entregadas por lo tanto no se puede iniciar obra en este componente del contrato.

Por las anteriores razones solicito respetuosamente se me autorice la ampliación del plazo de ejecución.

Atentamente



ELEAZAR GIRALDO FAJURY
Contratista

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4151.010.26.1.1404 - 2022
CONTRATISTA	ELEAZAR GIRALDO FAJURI
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)
OBJETO	REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($629.339.331) M/CTE, incluido impuestos y *demás* costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022
ADICIONES	Adición 1: por un valor de CIENTO VENTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($121.507.536,00) M/CTE.
VALOR TOTAL A LA FECHA	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 750.846.867,00) PESOS M/CTE.
PRORROGAS	Modificación No. 5: Reinicio y Prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 5 de julio de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	05/07/2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Modificación No. 2: Suspensión del contrato desde el 9 de noviembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2023. Modificación No. 3: Prórroga de la suspensión del contrato desde el 26 de enero de 2023 hasta el 26 de marzo de 2023. Modificación No. 4: Prórroga de la suspensión del contrato desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023.
REANUDACIÓN	Modificación No. 5: Reanuda la ejecución del contrato el 25 de mayo de 2
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. De acuerdo a la comunicación presentada por el contratista el día 3 de julio de 2023, donde manifiesta lo siguiente:
 - *"Las razones del no inicio a tiempo en la ejecución de este contrato se atribuyen totalmente a EMCALI, toda vez que no realizo a tiempo las intervenciones en las redes de alcantarillado en las vías correspondientes. Es así como a la fecha se entregaron únicamente las redes de las vías ubicadas en el barrio Unión de Vivienda Popular. Este atraso en poder iniciar las vías y que de ninguna manera es imputable al contratista genero un desequilibrio económico en el contrato razón por la cual está en curso una solicitud de actualización de precios y como firma contratista me he rehusado continuar con la ejecución del contrato hasta tanto se me determine la posición de la Entidad Contratante."*
 - *"Hasta la fecha las vías que corresponden al Barrio Republica de Israel no han sido entregadas por lo tanto no se puede iniciar obra en este componente del contrato"*
2. Esta supervisión revisando el caso realiza visita técnica a los sitios, evidenciando que se llevaron a cabo avances de obra en el frente de trabajo con dirección CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45, correspondiente a la instalación de material granular tipo sub-base y en reunión con el contratista se acordó la continuación de la ejecución del objeto contractual. En cuanto a la prórroga solicitada, esta supervisión aprueba otorgar 45 días calendario, por considerar que es tiempo suficiente para terminar y entregar la obra a satisfacción.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2021 emite concepto técnico para prorrogar su plazo de ejecución por el término de 45 días, hasta el 19 de agosto de 2023.

NOMBRE COMPLETO: LEOPOLDO DIAZ GARCÍA

CARGO: Profesional Universitario

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali Distrito Especial, 04 de Julio de 2023

VoBo. ELIANA MARTINEZ TENORIO:_____
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTRATO 41451,010,26,1,1404-2022

FECHA DE TERMINACION:
15 DE AGOSTO DE 2023

UNION DE VIVIENDA POPULAR

								6,7,8,9	10,11,12,13	14,15,16,17	18,19,20,21	22,23,24,25	26,27,28,29	30,31,1,2	3,4,5,6	7,8,9,10	11,12,13,14	
	CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45																	
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VIAS URBANAS)	ML	205,00	$ 4.993,00	$	1.023.565,00	315	$ 1.572.795,00										
2,1	DEMOLICIÓN DE SARDINEL TRAPEZOIDAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	50,00	$ 8.196,00	$	409.800,00	440	$ 3.606.240,00										
3,1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	246,00	$ 7.925,00	$	1.949.550,00	440	$ 3.487.000,00										
3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	251,00	$ 30.616,00	$	7.684.616,00	451,84	$ 13.833.533,00										
3.3	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFALTICO.	GLB	1,00	$ 2.060.922,00	$	2.060.922,00	0	$ 0,00										
4,1	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1.230,00	$ 3.873,00	$	4.763.790,00	2230	$ 8.636.790,00										
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95%	M3	185,00	$ 149.730,00	$	27.700.050,00	417,5	$ 62.512.275,00										
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M OBRAS DE MANTENIMIENTO	M3	246,00	$ 161.401,00	$	39.704.646,00	400,77075	$ 64.684.800,00										
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-75 O SIMILAR.	M2	1.312,00	$ 28.061,00	$	36.816.032,00	2762,2	$ 77.510.094,00										
5,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MATENIMIENTO	M2	1.230,00	$ 2.994,00	$	3.682.620,00	2230	$ 6.676.620,00										
5,2	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3"". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA	M3	93,00	$ 859.375,00	$	79.921.875,00	167,82	$ 144.220.313,00										
6.1	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	50,00	$ 69.126,00	$	3.456.300,00	440	$ 30.415.440,00										

7.1	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	ML	615,00	$ 2.893,00	$	1.779.195,00	960	$ 2.777.280,00										
7.2	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	M2	42,00	$ 45.343,00	$	1.904.406,00	78	$ 3.536.754,00										
8,1	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	2,00	$ 319 237,00	$	638.474,00	5	$ 1 596.185,00										
8,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI	UND	2,00	$ 1.285.362,00	$	2.570 724,00	4	$ 5 141.448,00										
8.3	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 Psi ELABORADO EN O OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	4,00	$ 535.413,00	$	2.141.652,00	12	$ 6.424.956,00										